

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Sanidad

**Resolución de 15/04/2019, de la Dirección General de Salud Pública y Consumo, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para la participación de las asociaciones de consumidores en programas de actividades en materia de consumo y la financiación de actividades a desarrollar en el ámbito de la gestión ordinaria de las asociaciones de consumidores. Extracto BDNS (Identif.): 450436. [2019/4008]**

Extracto de la Resolución de 15/04/2019, del Director General de Salud Pública y Consumo, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para la participación de las asociaciones de consumidores en programas de actividades en materia de consumo y la financiación de actividades a desarrollar en el ámbito de la gestión ordinaria de las asociaciones de consumidores.

BDNS (Identif.): 450436

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gov.es/bdnstrans/intex> y en el presente DOCM:

Primero. Beneficiarios.

Las Asociaciones de Consumidores que figuren inscritas en el Registro de Organizaciones de Consumidores y Usuarios de Castilla-La Mancha antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y que cumplan los requisitos contemplados en la base quinta de la Orden 117/2018, de 6 de julio, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la participación de las asociaciones de consumidores en programas de actividades en materia de consumo y la financiación de actividades a desarrollar en el ámbito de la gestión ordinaria de las asociaciones de consumidores (Publicada en el DOCM nº 141, de 19 de julio de 2018).

Segundo. Objeto.

Convocar para el año 2019 la concesión de subvenciones para financiar la participación de las asociaciones de consumidores en programas de actividades en materia de consumo y la financiación de actividades a desarrollar en el ámbito de la gestión ordinaria de las asociaciones de consumidores.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden 117/2018, de 6 de julio, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la participación de las asociaciones de consumidores en programas de actividades en materia de consumo y la financiación de actividades a desarrollar en el ámbito de la gestión ordinaria de las asociaciones de consumidores.

Cuarto. Cuantía.

Las subvenciones objeto de esta convocatoria se financiarán con cargo al Programa 443B, aplicación presupuestaria 26060000G/443B/48253, consignada en los Presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha para el ejercicio 2019, teniendo como límite la cantidad de 99.800 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 1 mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Otros datos.

Las solicitudes se presentarán de forma telemática con firma electrónica con el formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>).

Toledo, 15 de abril de 2019

El Director General de Salud Pública y Consumo  
MANUEL TORDERA RAMOS

#### TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 15 DE ABRIL DE 2019

La Orden 117/2018, de 6 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la participación de las asociaciones de consumidores en programas de actividades en materia de consumo y la financiación de actividades a desarrollar en el ámbito de la gestión ordinaria de las asociaciones de consumidores, dispone que el procedimiento de concesión de las subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el Director General con competencias en materia de consumo, y de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En virtud de la regulación contenida en la base novena, punto 1, de la citada Orden 117/2018, de 6 de julio, y en el ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 5 del Decreto 83/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Sanidad dispongo:

Primero. Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto convocar para el año 2019 de subvenciones para financiar la participación de las asociaciones de consumidores en programas de actividades en materia de consumo y la financiación de actividades a desarrollar en el ámbito de la gestión ordinaria de las asociaciones de consumidores, cuyas bases reguladoras se encuentran en la Orden de 117/2018 de 6 de julio, de la Consejería de Sanidad (Publicada en el DOCM nº 141, de 19 de julio de 2018).

Segundo. Régimen jurídico.

Las subvenciones a las que se refiere la presente resolución, además de por lo previsto en la misma, se regirán por:

- a) La Orden 117/2018, de 6 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la participación de las asociaciones de consumidores en programas de actividades en materia de consumo y la financiación de actividades a desarrollar en el ámbito de la gestión ordinaria de las asociaciones de consumidores.
- b) Los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por lo establecido en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- c) Lo previsto en la normativa sobre subvenciones contenida en el Título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y por lo dispuesto en el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones.
- d) Por las previsiones establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. Líneas de ayuda: actividades subvencionables.

Las líneas de ayuda subvencionables al amparo de la presente convocatoria son las siguientes:

Sección 1ª. Línea para el desarrollo de programas de actividades en materia de consumo.

1. Actividades subvencionables.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

- a) Comunicación de actuaciones de detección y localización de productos peligrosos, en el marco del programa de seguridad de los productos.
- b) Barridos en internet de páginas web, en el marco del programa de comercio electrónico.
- c) Actuaciones de "cliente misterioso", en el marco del programa de calidad en los servicios de atención al cliente de las empresas.
- d) Toma de precios en destino de productos de consumo cotidiano, en el marco del programa de transparencia de mercado y dinámica de precios.
- e) Trabajos de campo para la obtención de datos cuantitativos y cualitativos precisos para la elaboración de informes y estudios en materia de consumo en el marco del programa de innovación e investigación en materia de consumo.
- f) Realización de talleres de Educación para un Consumo Responsable en Aulas y Centros de Formación del Consumidor, en el marco del programa de educación de las personas consumidoras.
- g) Comunicación de actuaciones de detección y localización de productos de origen incierto o irregular, en el marco del programa de autenticidad y trazabilidad de productos.
- h) Gestión de Oficinas Virtuales y Puntos de Atención al Consumidor telepresenciales.

Sección 2ª. Línea para las actividades a desarrollar en el ámbito de gestión ordinaria de la asociación solicitante.

#### 1. Actividades subvencionables.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

- Participación en los procedimientos de resolución alternativa de litigios.
- Ejercicio de las funciones de consulta, participación y representación que la Ley les atribuye.
- Asistencia jurídica en los procedimientos administrativos y judiciales derivados de asuntos relacionados con intereses colectivos y difusos.
- Participación en programas de economía circular y de responsabilidad social de las empresas.

#### Cuarto. Criterios de valoración.

1. Criterios de valoración en la Sección 1ª. Línea para el desarrollo de programas de actividades en materia de consumo:

- a) La valoración de las solicitudes presentadas se efectuará según una escala de 0 a 100 puntos, por el órgano colegiado correspondiente, considerando, en particular, los siguientes criterios y su puntuación:  
Valoración del proyecto específico (hasta 30 puntos). Se valorará el proyecto específico presentado en función del número de programas con arreglo a la siguiente distribución:
  - Número de programas solicitados inferior a tres: hasta 10 puntos
  - Número de programas solicitados entre 3 y 5: de 10 a 20 puntos
  - Número de programas solicitados superior a cinco: de 20 a 30 puntos
- b) Implementación territorial del proyecto (hasta 30 puntos), con arreglo a la siguiente distribución:
  - Regional: 30 puntos
  - Supraprovincial (2-4 provincias): de 10 a 20 puntos.
  - Provincial: 5 puntos
  - Local: 1 punto
- c) Trayectoria de la entidad solicitante durante los últimos diez años (hasta 20 puntos), con arreglo a la siguiente distribución:
  - Acreditación de actividad, de forma ininterrumpida, para la atención y protección de las personas consumidoras durante los últimos diez años: 20 puntos
  - Acreditación de actividad, de forma ininterrumpida, para la atención y protección de las personas consumidoras entre los últimos cinco y diez años: 10 puntos
  - Acreditación de actividad, de forma ininterrumpida, para la atención y protección de las personas consumidoras inferior a los últimos cinco años: 5 puntos
- d) Participación en los órganos consultivos de las Administraciones Públicas durante los últimos diez años (hasta 20 puntos), con arreglo a la siguiente distribución:
  - Acreditación de participación, de forma ininterrumpida, durante los últimos diez años: 20 puntos
  - Acreditación de actividad, de forma ininterrumpida, para la atención y protección de las personas consumidoras entre los últimos cinco y diez años: 10 puntos

- Acreditación de actividad, de forma ininterrumpida, para la atención y protección de las personas consumidoras inferior a los últimos cinco años: 5 puntos

Total (máximo 100 Puntos)

2. Criterios de valoración de la Sección 2ª. Línea para las actividades a desarrollar en el ámbito de gestión ordinaria de la asociación solicitante:

La valoración de las solicitudes presentadas se efectuará según una escala de 0 a 100 puntos, por el órgano colegiado correspondiente, considerando, en particular, los siguientes criterios y su puntuación:

a) Valoración de las actividades subvencionables solicitadas (hasta 30 puntos)

- Participación en los procedimientos de resolución alternativa de litigios: 10 puntos.
- Ejercicio de las funciones de consulta, participación y representación que la Ley les atribuye: 10 puntos.
- Asistencia jurídica en los procedimientos administrativos y judiciales derivados de asuntos relacionados con intereses colectivos y difusos: 5 puntos.
- Participación en programas de economía circular y de responsabilidad social de las empresas: 5 puntos.

b) Implementación territorial del proyecto (hasta 30 puntos), con arreglo a la siguiente distribución:

- Regional: 30 puntos
- Supraprovincial (2-4 provincias): de 10 a 20 puntos.
- Provincial: 5 puntos
- Local: 1 punto

c) Trayectoria de la entidad solicitante durante los últimos diez años (hasta 20 puntos), con arreglo a la siguiente distribución:

- Acreditación de actividad, de forma ininterrumpida, para la atención y protección de las personas consumidoras durante los últimos diez años: 20 puntos
- Acreditación de actividad, de forma ininterrumpida, para la atención y protección de las personas consumidoras entre los últimos cinco y diez años: 10 puntos
- Acreditación de actividad, de forma ininterrumpida, para la atención y protección de las personas consumidoras inferior a los últimos cinco años: 5 puntos

d) Participación en los órganos consultivos de las Administraciones Públicas durante los últimos diez años (hasta 20 puntos), con arreglo a la siguiente distribución:

- Acreditación de participación, de forma ininterrumpida, durante los últimos diez años: 20 puntos
- Acreditación de actividad, de forma ininterrumpida, para la atención y protección de las personas consumidoras entre los últimos cinco y diez años: 10 puntos
- Acreditación de actividad, de forma ininterrumpida, para la atención y protección de las personas consumidoras inferior a los últimos cinco años: 5 puntos

Total (máximo 100 Puntos)

3. Las asociaciones que no obtengan una puntuación mínima de 34 puntos en aplicación de los criterios de valoración previstos en el punto cuarto de la presente resolución, tanto para la Línea 1 como para la Línea 2, no podrán ser beneficiarias de subvención alguna.

Quinto. Asociaciones beneficiarias.

Podrán concurrir a la presente convocatoria las Asociaciones de Consumidores que figuren inscritas en el Registro de Organizaciones de Consumidores y Usuarios de Castilla-La Mancha antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes establecido en esta convocatoria y que cumplan los requisitos establecidos en la base quinta de la Orden 117/2018, de 6 de julio, de la Consejería de Sanidad citada anteriormente y que se detallan en el punto sexto de esta Resolución.

Sexto. Requisitos de las Asociaciones de Consumidores solicitantes.

1. Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente Resolución, las Asociaciones de Consumidores solicitantes deberán cumplir en la fecha de presentación de la solicitud los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas e inscritas en los registros oficiales que corresponda.
- b) Carecer de fin de lucro.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determina en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.
- d) Encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- e) Disponer de la estructura, capacidad y solvencia suficientes para garantizar el desarrollo de las actividades subvencionadas.
- f) No estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- g) No hallarse quienes ejerzan la representación legal de las asociaciones en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- h) Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales cuando proceda según la normativa de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

2. La acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiaria de la subvención se realizará de conformidad con las previsiones de la Base Octava, punto 5 de la Orden 117/2018, de 6 de julio.

#### Séptimo. Financiación.

1. Las subvenciones objeto de esta convocatoria se financiarán con cargo al Programa 443B, aplicación presupuestaria 26060000G/443B/48253, consignada en los Presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha para el ejercicio 2019, teniendo como límite la cantidad de 99.800 euros.

Se estima que dicha cantidad se distribuirá de la siguiente forma:

- a) para el desarrollo de programas de actividades en materia de consumo: 95.000 euros.
- b) para actividades a desarrollar en el ámbito de gestión ordinaria de la asociación solicitante: 4.800 euros.

2. Las cuantías máximas a conceder por la Consejería competente en materia de consumo para la financiación de proyectos objeto de esta convocatoria podrá ser del 100% del coste del proyecto a desarrollar, ascendiendo la cantidad máxima subvencionable por entidad beneficiaria a 59.999 euros.

En ningún caso la entidad podrá solicitar una subvención mayor al límite máximo establecido.

#### Octavo. Forma de presentación de solicitudes y plazo.

1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Salud Pública y Consumo y se presentarán únicamente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Los documentos originales podrán ser digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma. No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado.

Para facilitar la completa tramitación electrónica del expediente, las entidades solicitantes, a través de su representante legal, deben darse de alta en la Plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

2. Las entidades sólo podrán presentar una solicitud a esta convocatoria.

3. Junto a la solicitud se presentará el proyecto y actividades a desarrollar, y una declaración responsable referida al cumplimiento de los requisitos para ser beneficiaria de la subvención establecidos en el punto sexto, incluida una declaración sobre el domicilio fiscal de asociación solicitante y sobre la localización de la actividad subvencionable, así como la información para la valoración de los criterios establecidos en el punto cuarto, y en todo caso, los apartados que se relacionan en el formulario de solicitud, sin perjuicio de lo indicado en la base novena, punto 4 de la Orden 117/2018, de 6 de julio, de la Consejería de Sanidad.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

5. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de plazo. La resolución de inadmisión será notificada en los términos expresados en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. Las entidades solicitantes no tendrán obligación de presentar documentación acreditativa de los requisitos o justificativa de los datos presentados acompañando a la solicitud, sin perjuicio de lo previsto en la base novena, punto 4 de la Orden 117/2018, de 6 de julio.

La autorización para la consulta y comprobación de los datos se presumirá otorgada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En el caso de que se deniegue expresamente dicha autorización, la persona interesada estará obligada a aportar la documentación pertinente.

Noveno. Procedimiento de concesión.

1. Estas subvenciones se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en la citada Orden 117/2018, de 6 de julio, de la Consejería de Sanidad.

2. Para la valoración de los proyectos presentados se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el punto cuarto de la presente Resolución.

Décimo. Instrucción y resolución del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento corresponde a la persona titular de la Jefatura de Sección adscrita al Área de Consumo de la Dirección General de Salud Pública y Consumo designada por el Coordinador del Área de Consumo.

2. Si la solicitud electrónica de iniciación no reúne los requisitos exigidos, el órgano competente requerirá electrónicamente a la entidad solicitante para que proceda en el plazo de diez días a subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hace, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que será notificada al efecto.

3. Las solicitudes presentadas serán estudiadas y valoradas por la Comisión de Valoración prevista en la base novena punto 3 de la Orden 117/2018, de 6 de julio, de la Consejería de Sanidad, conforme a los criterios establecidos en el punto cuarto de esta resolución.

4. El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de valoración del órgano colegiado realiza la propuesta de resolución.

5. La competencia para otorgar o denegar subvenciones objeto de esta convocatoria corresponderá a la persona titular de la Dirección General de Salud Pública y Consumo de la Consejería competente en materia de consumo.

6. El plazo máximo para emitir y notificar la resolución de concesión de las subvenciones será de tres meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud conforme a lo establecido en el artículo 76.5 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda.

7. Cuando el importe de la subvención resultante de la propuesta de resolución provisional fuese inferior al que figura en la solicitud presentada se podrá instar de la entidad beneficiaria la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, siguiéndose la tramitación establecida en el artículo 26 del Reglamento de desarrollo de la Ley de Hacienda en materia de subvenciones. En cualquier caso, la reformulación de la solicitud deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

8. La resolución se notificará a los interesados por medios electrónicos, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de consumo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

9. El importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras administraciones públicas, o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

Undécimo. Pago de la subvención.

Las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria se harán efectivas de forma fraccionada. La subvención se hará efectiva en dos libramientos, correspondiendo el primero de ellos al 50% de la cuantía de la subvención, que se realizará mediante tramitación de pago anticipado, dentro de los 30 días siguientes a la emisión de la resolución de concesión de la subvención. El siguiente libramiento se realizará siempre y cuando hayan quedado justificadas totalmente las cantidades anticipadas con anterioridad.

Duodécimo. Justificación del empleo de la subvención.

1. La justificación del gasto realizado con cargo a las subvenciones concedidas se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en los artículos 39 y 40 del Reglamento de Desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

2. La justificación se presentará por la entidad beneficiaria, mediante modelo habilitado al efecto en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

3. La justificación se realizará a través de cuenta justificativa simplificada.

a) La justificación parcial del libramiento deberá presentarse por la entidad beneficiaria mediante la presentación de la documentación que se relaciona a continuación:

1º. Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, ordenada por conceptos, con indicación del acreedor, NIF y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Dicha relación deberá presentarse en formato Excel por medios electrónicos.

2º. Certificación original del representante legal de la entidad en la que se haga constar que las relaciones presentadas corresponden a los gastos efectivamente realizados, y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención; que la Entidad los asume como propios y que no han sido presentados ante otras Entidades Públicas o privadas para su abono.

3º. En caso de que la entidad esté exenta de declaración del IVA, se presentará una declaración firmada por el representante de la misma.

b) La justificación final deberá presentarse por la entidad beneficiaria antes del 31 de marzo de 2020. Además de los documentos señalados en el apartado a) de este punto, relativos a la correspondiente justificación parcial, deberá acompañar referida al 100% del gasto de la actividad subvencionable, los siguientes documentos:

1º Memoria evaluativa de la totalidad de las actividades realizadas en consonancia con el programa aprobado.

2º Certificación, emitida por el presidente de la entidad, de que se han cumplido los objetivos de la subvención concedida.

3º Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4º En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

4. En la justificación de las subvenciones no podrán incluirse gastos distintos a aquellos para los que fue concedida la subvención.

5. En el caso en que una misma factura se impute de forma fraccionada ante varias entidades o administraciones públicas, se deberá hacer referencia de forma detallada al importe del gasto que se corresponde con la aportación de la Consejería, mediante un certificado al efecto del representante legal de la entidad.

6. Cuando las actividades subvencionadas hayan sido financiadas, además de con la subvención con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse con una relación de gastos en el que se indique su proce-

dencia y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas y a las demás obligaciones contempladas en la normativa que resulte de aplicación.

7. Una vez analizada la documentación presentada, por el órgano administrativo competente se certificará, si es el caso, que la justificación del gasto ha sido realizada correctamente en tiempo y forma.

8. A fin de comprobar la adecuada aplicación de la subvención, se podrá requerir por la Dirección General de la Salud Pública y Consumo, cuantos justificantes estime adecuados.

9. Podrán justificarse con cargo a la ayuda recibida los gastos que, en su caso, hubieran efectuado con anterioridad a su concesión, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019, siempre que se refieran a los programas y actividades subvencionadas.

Decimotercero. Devolución voluntaria de la subvención.

Según lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Hacienda en materia de subvenciones, las entidades beneficiarias, a iniciativa propia, y con anterioridad a la finalización del plazo de justificación de la subvención, podrán devolver el importe no aplicado, de acuerdo con las instrucciones recogidas en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la siguiente dirección: [https://tributos.jccm.es/WebGreco/html/modelos/GreHtmlPresentacionModelo046\\_2012.html](https://tributos.jccm.es/WebGreco/html/modelos/GreHtmlPresentacionModelo046_2012.html).

Decimocuarto. Régimen de recursos.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de consumo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimoquinto. Efectos

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 15 de abril de 2019

El Director General de Salud Pública y Consumo  
MANUEL TORDERA RAMOS